



RESOLUCION No. CSJCAUR22-321
11 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se resuelve sobre el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJCAUR22-156 del 30 de marzo de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. CSJCAUR22-156 del 30 de marzo de 2022 se decidió sobre la solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles dentro del Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 372 de 2017 del señor WILFER DUVAN JAIMES ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.277.966, al cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo grado Nominado, asignándose nuevos puntajes, así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACION ADICIONAL	TOTAL
1085277966	JAIMES ROSERO WILFER DUVAN	260811	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado Nominado	419,54	170,00	67,28	30,00	686,82

Que una vez notificada la mencionada Resolución No. CSJCAUR22-156, el señor WILFER DUVAN JAIMES ROSERO, mediante escrito radicado el 4 de abril de 2022 presentó en forma oportuna recurso de reposición, y en subsidio de apelación respecto de los puntajes asignados al factor de experiencia adicional y docencia y, capacitación adicional, en atención a que en *“CAPACITACIÓN ADICIONAL, solo se adicionaron treinta (30) puntos, pese a que el Suscrito acreditó la obtención de cincuenta y cinco (55) puntos”* y en *“EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA, no se adicionó puntaje alguno, pese a que el Suscrito acreditó la obtención de setenta y ocho coma cuarenta y cuatro puntos (78,44) puntos”*.

Que es competente este Consejo Seccional de la Judicatura para conocer del recurso de reposición.

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2.1 del artículo 2º de la Convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, establece las reglas para evaluar los distintos factores atendiendo a los niveles ocupacionales de los cargos convocados y su valoración será hasta de 100 puntos en capacitación adicional y de 100 en experiencia adicional y docencia.

Que el señor WILFER DUVAN JAIMES ROSERO integra el Registro Seccional de Elegibles en el cargo de Escribiente de Circuito de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo grado Nominado, que le corresponde al Nivel Auxiliar.

6

Que según lo establecido en el Acuerdo No. 372 de 2017 los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación y publicaciones. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia:* La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación y publicaciones:* Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Que la documentación aportada por el integrante en su solicitud de reclasificación para acreditar la capacitación adicional fue la siguiente:

- Diploma de abogado conferido por la Universidad Cooperativa de Colombia del 26 de enero de 2018.
- Diploma de especialista en Instituciones Jurídico Procesales conferido por la Universidad Nacional de Colombia del 22 de abril de 2019.

CF

- Diploma de especialista en Derecho Procesal Civil conferido por la Universidad Externado de Colombia del 24 de septiembre de 2020.

Que como quiera que el título de abogado fue aportado para acreditar el requisito mínimo de estudio para desempeñar el cargo de Escribiente de Circuito de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo grado Nominado no se concede puntos. Se tuvo en cuenta los diplomas de ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES JURÍDICO-PROCESALES y ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, para asignar el puntaje máximo de 30.00 puntos, teniendo en cuenta que el cargo de Escribiente de Circuito de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo grado Nominado pertenece al nivel auxiliar y no al nivel profesional como erróneamente considera el recurrente. Por consiguiente, deberá confirmarse la Resolución recurrida en cuanto al puntaje asignado al factor de capacitación adicional.

Que según la documentación aportada por el recurrente con la solicitud de reclasificación, respecto a su experiencia, acreditó:

- Certificación laboral expedida el 11 de enero de 2022 por el doctor HADELMO LUCIO PORTILLO ROBLES, abogado litigante, donde consta que se desempeñó como dependiente judicial del 27 de enero de 2018 hasta el 29 de diciembre de 2021.

Por consiguiente, la experiencia relacionada valorada será la siguiente:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	DESDE	HASTA	DÍAS
			D/M/A	D/M/A	
1	Dependiente judicial	Abogado HADELMO LUCIO PORTILLO ROBLES	27/01/2018	29/12/2021	1.412
Total días					1.412

Que en consecuencia, acreditó una experiencia adicional de 3 años, 11 meses y 2 días, la cual no fue calculado en la Resolución recurrida, debiéndose reconocer por este factor 78,44 puntos adicionales. Por consiguiente, deberá modificarse la Resolución respecto del puntaje asignado al factor de experiencia adicional y docencia y del puntaje total registrado al recurrente.

Como quiera que no se decidió favorablemente todas las peticiones del recurrente, se concederá el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer parcialmente la Resolución No. CSJCAUR22-156 del 30 de marzo de 2022, por medio de la cual se decidió sobre la solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles dentro del Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 372 de 2017, del señor WILFER DUVAN JAIMES ROSERO, la cual queda así:

6

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACION ADICIONAL	TOTAL
--------	---------------------	--------	-------	------------------------	---------------------	----------------------------------	------------------------	-------

1085277966	JAIMES ROSERO WILFER DUVAN,	260811	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado Nominado	419,54	170,00	100,00	30,00	719,54
------------	--------------------------------------	--------	--	--------	--------	--------	-------	--------

ARTICULO 2º: Conceder el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del honorable Consejo Superior de la Judicatura

ARTICULO 3º: Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO 4º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

MAVY/papc